

Resolución número 443. Programa Electoral de Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 16:23 horas del 7 de enero de 2026.

RESULTANDO

Que el día miércoles 17 de diciembre de 2025, la señora Ana Patricia Mora Castellanos, en su condición de Presidenta propietaria del Partido Frente Amplio, solicitó autorización para celebrar una caravana el día sábado 24 de enero de 2026, de las 14:00 horas a las 17:35 horas, en Heredia, en el cantón Heredia, en el distrito administrativo Heredia, en el distrito electoral Heredia, “*Saliendo de la Universidad Nacional, por avenida 3 hasta calle 3 hasta avenida 6, hacia Radial Heredia hasta Ruta 3, de ahí carretera a Santo Domingo hasta calle que ingresa a San Pablo, luego hacia San Isidro hasta el Bar Italia, luego hacia San Rafael hasta la Iglesia, luego hacia el Bajo de los Molinos Carretera a Barva por Santa Lucía, luego hacia carretera de San Roque, desvío hacia Mercedes Norte, se toma la calle 26 hasta el Walmart, se toma la Ruta Nacional N°3 hasta la intersección de Oxígeno, luego por calle Jara hasta bar la Deportiva, allí se toma la Ruta Nacional N°111, pasando por Santa Cecilia, La Aurora y Real Cariari hasta la Plaza de San Antonio de Belén, se sigue directo hasta Calle 2 en Belén, luego se toma de nuevo dirección al oeste por la Ruta Nacional 122(Avenida 2 Belén) hasta tomar de nuevo la Ruta Nacional N°111 hasta el Real Cariari, en donde se tomará la Ruta Nacional N°106 , ahí en dirección hacia Barreal, se continua en dirección a Lagunilla hasta el AMPM, ingresando por la calle cantonal Calle El Jardín hasta la cancha de basket del Real Santa María, en este cruce se toma la calle Cortez en dirección oeste hasta Calle Pules en donde se toma dirección norte hasta calle cloacas en Guararí, en la “Y” se continua por Calle Guararí hasta almacén El Rey en donde se desvía por Calle Cordero, pasando al costado norte del Paseo de las Flores hasta el cruce con la Ruta Nacional N°3, que se toma en dirección al norte, pasando por el puente sobre el río Pirro hasta la Universidad Nacional en donde Termina la Caravana.*” (tomado textualmente del original), según consecutivo 424.

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política, se reconoce el derecho de reunirse pacíficamente para fines lícitos, incluyendo los de naturaleza política, siendo que aquellas reuniones que se celebren en sitios públicos “serán reglamentadas por la ley”.

II. Que el Código Electoral, ley número 8765 del 19 de agosto de 2009, dispone en su numeral 137 que “*Las manifestaciones, los desfiles u otras actividades en vías públicas, plazas, parques u otros sitios públicos deberán contar con el permiso de las autoridades correspondientes y, a partir de la convocatoria a elecciones, también con la autorización del TSE*”, todo ello de conformidad con las disposiciones tanto legales como reglamentarias vigentes que se dirán.

III. Que acorde con lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes del decreto n.º 15-2025 del Tribunal Supremo de Elecciones, denominado [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), publicado en el Alcance n.º 110 a La Gaceta n.º 160 del 28 de agosto de 2025, normativa que le da contenido

reglamentario a las normas generales del Código Electoral en esta materia, los partidos políticos que deseen obtener tales autorizaciones deberán contar para tales fines con la autorización del Tribunal Supremo de Elecciones, la cual se otorgará por intermedio del presente Programa Electoral, tomando en consideración condiciones de idoneidad y oportunidad, enmarcadas dentro de las reglas jurídicas dispuestas al efecto.

IV. Que analizada que fue la solicitud formulada por el partido interesado, y sin perjuicio de lo que dispongan las otras autoridades públicas competentes que administran el sitio público en el cual la actividad propuesta se quiere realizar, esta unidad resolutoria no ve impedimento legal alguno para que la actividad propuesta se verifique tal y como se solicitó, estimándose que se halla ajustada a la normativa jurídica vigente en **materia estrictamente electoral**, y siempre a partir del recorrido acá visible:

POR TANTO

De conformidad con las razones de hecho y de Derecho, y citas legales, **se aprueba** la solicitud formulada según número de consecutivo 424, en razón de su procedencia legal, para realizarse el sábado 24 de enero de 2026, de las 14:00 horas a las 17:35 horas, en el recorrido descrito en el resultando arriba visible, siempre sujeta al cumplimiento efectivo de todas aquellas disposiciones de seguridad, orden, integridad y conveniencia necesarias al momento de realizarse. El Cuerpo Nacional de Delegados supervisará el cumplimiento oportuno y efectivo de dichas disposiciones. Tratándose de una actividad ambulatoria, se apercibe al partido gestionante el deber de sujetarse a la ruta escogida y asimismo aquí autorizada. **Se le hace saber al partido aquí interesado que la presente aprobación no prejuzga acerca de los demás requisitos legales exigidos por otras normas, debiendo de previo a la actividad gestionar los permisos de las respectivas autoridades municipales, de salud o de otra índole, acordes con la naturaleza de la actividad proyectada.** Se apercibe expresamente al partido interesado sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del reglamento citado, en dos aspectos fundamentales: primero, el deber de iniciar puntualmente la actividad autorizada a la hora solicitada y aprobada. No obstante, y acerca de la hora de inicio, se otorgará un plazo prudencial de quince minutos de espera. Transcurrido dicho lapso y si no inicia por causa imputable al partido, se entenderá que la actividad no podrá realizarse posteriormente y se tendrá por no realizada para todos los efectos, incluso los de naturaleza sancionatorios establecidos en el inciso b) del artículo 291 del Código Electoral. Segundo: el deber de que alguna de las personas designadas como encargadas esté presente desde el inicio y durante toda la realización de la actividad, bajo pena de tenerla por no verificada en caso de ausencia. Notifíquese.

Firmado digitalmente

f. Milena Montero Rodríguez
Delegada Subjefa Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones

